

**8327** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 14 de junio de 1991 por la que se nombran Profesores universitarios.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de junio de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20807, donde dice: «Plaza convocada por Resolución de 10 de octubre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" del 24)», debe decir: «Plaza convocada por Resolución de 10 de diciembre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" del 24)».

Cádiz, 24 de marzo de 1992.—El Rector, José Luis Romero Palanco.

**8328** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 20 de junio de 1991 por la que se nombran Profesores universitarios.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 20 de junio de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21944, donde dice: «Plazas convocadas por Resolución de 10 de octubre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" del 24)», debe decir: «Plazas convocadas por Resolución de 8 de octubre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" del 29)».

Cádiz, 24 de marzo de 1992.—El Rector, José Luis Romero Palanco.

**8329** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 24 de julio de 1991 por la que se nombran Profesores universitarios.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 24 de julio de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 4 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 29242, don Angel Gómez Rivero, Profesor titular de EE.UU., del área de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», donde dice: «Departamento al que está adscrita la plaza: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial 1», debe decir: «Departamento al que está adscrita la plaza: Ingeniería Industrial».

Cádiz, 24 de marzo de 1992.—El Rector, José Luis Romero Palanco.

**8330** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de julio de 1991 por la que se nombran Profesores universitarios.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 15 de julio de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 21 de agosto, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 27648, en plazas convocadas por Resolución de 16 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), donde dice: «Doña María del Pilar Martínez Baell», debe decir: «Doña María del Pilar Martínez Brell».

Cádiz, 24 de marzo de 1992.—El Rector, José Luis Romero Palanco.

**8331** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», a don Miguel Louis Cereceda.*

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, y a propuesta de la Comisión docente juzgadora del concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de Alicante de 12 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se nombra Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», Departamento de Construcciones Arquitectónicas, a don Miguel Louis Cereceda.

Alicante, 24 de marzo de 1992.—El Rector en funciones, Francisco Ruiz Beviá.

**8332** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrático de Universidad a don Fernando José Casadevall Palacio en el área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Cataluña de 15 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), y una vez acreditados por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de 25 de agosto de 1983, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto antes mencionado, he resuelto nombrar Catedrático de Universidad (CU-164), en el área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones» y el Departamento Teoría de la Señal y Comunicaciones, a don Fernando José Casadevall Palacio, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Barcelona, 25 de marzo de 1992.—El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.

**8333** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor titular de Escuela Universitaria a don Pere Macías Arau en el área de conocimiento «Urbanística y Ordenación del Territorio».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Cataluña de 15 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), y una vez acreditados por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de 25 de agosto de 1983, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto antes mencionado, he resuelto nombrar Profesor titular de Escuela Universitaria (TEU-662), en el área de conocimiento «Urbanística y Ordenación del Territorio» y el Departamento Infraestructura del Transporte y del Territorio, a don Pere Macías Arau, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Barcelona, 25 de marzo de 1992.—El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**8334** *ORDEN de 2 de abril de 1992 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento (grupo A).*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en este Departamento, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y al Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrolla con arreglo a las siguientes bases:

#### *Requisitos de participación*

**Primero.-1.** Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

**Segundo.-1.** Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso, que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios, y excedentes para el cuidado de los hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo de destino definitivo.

3.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, se encuentren prestando servicios en el ámbito de este Ministerio.

3.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de este Departamento.

3.4 Funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que

sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupaban provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercero.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria, o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### *Valoración de méritos*

Cuarta.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos será de seis puntos en la primera fase y de seis puntos en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima no podrán pasar a la segunda.

2. Primera fase.

2.1 Valoración del grado personal consolidado.-Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según el criterio siguiente:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al de Justicia y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base tercera que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado.-En razón del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo a nivel igual o superior al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: Un punto.

d) Si los puestos de trabajo tenidos en cuenta en los apartados anteriores pertenecen a la misma área funcional o de actividad que el puesto al que se concurre la puntuación anterior se multiplicará, en su caso, por 1,5 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación o impartición de cursos convocados por cualquier Centro oficial de

formación de funcionarios siempre que figuren en el anexo I de esta Orden: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de tres puntos.

2.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios.

### 3. Fase segunda: Valoración de méritos específicos.

3.1. Los méritos que aleguen los concursantes en relación con las características del puesto o puestos solicitados que se definen en el anexo I se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

La presentación de Memorias se indica igualmente en el anexo I (M = Exigencia de Memoria). De los 10 puntos de valoración máxima en esta segunda fase, porán atribuirse a la Memoria hasta un máximo de tres puntos, adjudicándose el resto de puntuación según la distribución que figura en el citado anexo.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida en la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, desechando la máxima y la mínima o, en su caso, una de las que aparezcan como tales.

3.2 A fin de comprobar y valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, los concursantes deberán elaborar una Memoria, conforme al modelo que se acompaña como anexo VI, que contendrá un análisis de las tareas del puesto, así como de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Comisión de valoración podrá recabar de los interesados, mediante una entrevista, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos específicos alegados y sobre la Memoria.

### Acreditación de los méritos

Quinta.—1. El anexo III de esta Orden (certificación) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) En el caso de excedentes voluntarios y de los excedentes para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año del período de excedencia, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

2. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspenso.

4. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3, c), y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquier forma de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

5. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Presentación de solicitudes

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso específico se dirigirán a la Dirección General de Administración Penitenciaria de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del

Estado», en la oficina del Registro de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, calle Alcalá, 38 y 40, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo V: Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

Anexo VI: Memoria.

2. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada, por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

### Comisión de valoración

Séptima.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Personal o persona a quien delegue.

Vocales: Dos en representación del Centro directivo al que figurarán adscritos los puestos convocados. Tres en representación de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios designados por el Director general de Administración Penitenciaria, de los cuales uno actuará de Secretario. Un representante de cada una de las Centrales sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos con voz, pero sin voto.

### Prioridad para la adjudicación de destinos

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración de la adecuación a las características del puesto de trabajo.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

### Plazo de resolución

Novena.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

### Adjudicación de destinos

Décima.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicarlo a los Departamentos afectados.

### Toma de posesión

Undécima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso

al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, que serán apreciadas, en cada caso, por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Secretario general de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

*Norma final*

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 3 de diciembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 12 ), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Nº	PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCION DE FUNCIONES	NUM.DE PUESTOS	LOCALIDAD	ADSCRIPCION			NIVEL C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	TITUL. ACADEM.	CURSOS	MERITOS ADECUADO A LAS CARACTERISTICAS DEL PUESTO	PUNT MAX.	M
				AD	GR	CUERPOS							
1	<b>SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD PENITENCIARIA</b>  <b>JEFE AREA SALUD PUBLICA</b> - Coordinar y dirigir las actividades orientadas a la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud entre la población reclusa, incluyendo las actividades relacionadas con la Educación Sanitaria. - Controlar y dirigir los Sistemas de Información Sanitaria establecidos en los C. Penitenciarios. - Coordinar y dirigir las actividades orientadas a mejorar la salud e higiene ambiental en los C. Penitenciarios.	1	MADRID	AE	A/	EX29	28	1.514.916	21140	- Salud ambiental y ocupacional	- Especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública o equivalente. - Experiencia en la puesta en marcha de programas de prevención, con particular interés en aquellas enfermedades más prevalentes en el medio penitenciario. - Experiencia en gestión de Sistemas de Información Sanitaria. - Amplios conocimientos de la metodología de la Epidemiología, así como experiencia en este campo.	1 2 2 2	M
2	<b>SUBDIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL PENITENCIARIA</b>  <b>JEFE AREA ASISTENCIA SOCIAL</b> - Elaboración de informes en materia de Asistencia Social Penitenciaria. - Diseño y elaboración de Programas de Intervención en el Area Social Penitenciaria - Dirección y coordinación de las Comisiones Provinciales y Locales de Asistencia Social Penitenciaria.	1	MADRID	AE	A/	EX21	28	1.514.916		- Planificación de Servicios Sociales.	- Licenciado en Sociología. - Experiencia en la planificación, programación y evaluación de la Asistencia Social Penitenciaria. - Conocimientos de informática, a nivel de usuario, de paquetes estadísticos y bases de datos para su aplicación en la Asist.Social Penit. - Experiencia en la realización de estudios e investigaciones en materia de Asist.Social Penitenciaria.	1 2 2 2	M

Nº	PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCION DE FUNCIONES	NUM.DE PUESTOS	LOCALIDAD	ADSCRIPCION			NIVEL C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	TITUL. ACADEM	CURSOS	MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNT MAX.	M
				AD	GR	CUERPOS							
3	<b>SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION DE PERSONAL</b>  <b>JEFE AREA ORDENACION RECURSOS HUMANOS</b> - Planificación, coordinación y control de los recursos humanos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios. - Coordinación en materia de negociación colectiva y relaciones sindicales. - Asesoramiento y elaboración de informes y propuestas técnicas en materia de personal funcionario y laboral.	1	MADRID	AE	A/	EX21	28	1.774.800		- Puestos de Trabajo - Negociación Colectiva - Gestión de Personal	- Licenciado en Derecho. - Experiencia en Planificación de Recursos Humanos, Relación de Puestos de Trabajo, Valoración de Puestos de Trabajo y Control de Plantillas. - Experiencia en Relaciones Sindicales y Negociación Colectiva de personal funcionario y laboral, especialmente en el ámbito penitenciario - Experiencia en asesoramiento y redacción de informes en materia de personal funcionario y laboral dependiente de Instituciones Penitenciarias.	1 2  2  2	M
4	<b>SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS</b>  <b>JEFE AREA INFORMATICA</b> - Dirección de Proyectos de Sistemas y Planes Informáticos. - Planificación, implantación y explotación de Aplicaciones relacionadas con los Centros Penitenciarios y Secretaría General de Asuntos Penitenciarios. - Análisis de Unidades Informáticas. - Control y seguimiento de Proyectos de Realización interna y externa.	1	MADRID	AE	A/	EX21	28	2.220.372		- Correo Electrónico - Inteligencia Artificial - Seguridad en Informática. - Análisis de Diseño Estructurado.	- Licenciado en Informática. - Dominio del Inglés hablado y escrito. - Experiencia mínima de 4 años a nivel de diseño y dirección de Proyectos Informáticos. - Experiencia sobre las necesidades informáticas de las Unidades dependientes de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios. - Experiencia en elaboración y aplicación de Planes Informáticos para las Unidades dependientes de la S.G.A.P.	1 1 1 2  2	M

**ADSCRIPCION:** EX21 TODOS LOS CUERPOS Y ESCALAS, EXCEPTO LOS CODIGOS 12,13,14,15 Y 17 DE LA RESOLUCION CONJUNTA DE 6-II-1989 DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMON. PUBLICA.  
 EX29 TODOS LOS CUERPOS Y ESCALAS, EXCEPTO LOS CODIGOS 12,14,15 Y 17 DE LA RESOLUCION CONJUNTA DE 6-II-1989 DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMON. PUBLICA, Y ADEMAS  
 EL PERSONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REGULADO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 30/1984.

**TITULACIONES REQUERIDAS:**

21140 LICENCIADO EN MEDICINA



**A N E X O III**

**MINISTERIO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

D/Dña: .....  
CARGO: .....  
CERTIFICO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre ..... D.N.I.: .....  
Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... N.R.P.: .....  
Administración a la que pertenece (1) ..... Titulaciones Académicas (2) .....

**2. SITUACION ADMINISTRATIVA**

Servicio Activo       Servicios Especiales       Servicios CCAA. Fecha traslado: .....       Suspensión firme de funciones Fecha terminación periodo de suspensión: .....

Exc. voluntaria Art.29.3Ap. Ley 30/84 ..... Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4 Ley 30/84 Toma posesión último destino del: .....

Fecha cese servicio activo: .....       Fecha cese servicio activo: (3) .....

Otras situaciones: .....

**3. DESTINO**

**3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)**  
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: .....

Denominación del Puesto: .....  
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

**3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)**  
a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto: .....  
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

b) Reingreso con carácter provisional en .....  
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov.  Por cese o remoción del puesto       Por supresión del puesto

**4. MERITOS (7)**

4.1. Grado Personal: ..... Fecha consolidación: (8) .....

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subd. Gral o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación el el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....	.....
.....	.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total años de servicios: (10) .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por .....  
de fecha ..... B.O.E. ....

OBSERVACIONES AL DORSO:      SI      NO  
     

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado o por R.D. 28/1.990, de 15 de enero (B.O.E. del 16)
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en trámite, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

FIRMA

APELLIDOS .....

NOMBRE .....

PUESTO NUMERO (1) .....

DENOMINACION DEL PUESTO .....

Méritos adecuados al puesto solicitado (2)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo I (3) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc... (4)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, como mínimo, por cada puesto solicitado.
- (2) En esta columna se recogerán los méritos adecuados a las características del puesto que figuran en el Anexo I (Transcripción literal).
- (3) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos a los méritos que se citan en el Anexo I.
- (4) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

A N E X O V

DESCRIPCION SUMARIA DE LA TRAYECTORIA GENERAL DEL CANDIDATO (1)

APELLIDOS .....

Madrid, a de

de 1992

NOMBRE .....

FIRMA

(1) La extensión de esta descripción no deberá superar la del recuadro de este folio.

A N E X O VI

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (1)

PUESTO NUMERO .....

APELLIDOS .....

DENOMINACION DEL PUESTO .....

NOMBRE .....

Madrid, a            de            de 1992

F I R M A

(1) La extensión de esta descripción no deberá superar los tres ejemplares.